

26376 RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se acuerda la publicación del fallo de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativa al recurso interpuesto por don Antonio Carrasco Sánchez sobre denegación toma de posesión.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de septiembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso Administrativo número 377/88, interpuesto por don Antonio Carrasco Sánchez, sobre denegación toma de posesión.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Gabriel García Lirola en nombre de don Antonio Carrasco Sánchez contra la Resolución de 20 de enero de 1987 del Ministerio de Educación y Ciencia, que le denegó petición relativa a nuevo señalamiento de fecha para toma de posesión y destino, por apreciar ajustada a derecho la citada resolución. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1990.—El Director general, Gonzalo Jonoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

26377 RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Ilmo. Sr.: Las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesores que el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde el año 1968, adquieren una especial importancia a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril). El artículo 6.2, d), de la mencionada norma singulariza dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico los Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador.

La necesidad de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés se atiende en la orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988.

Para completar el proceso, iniciado en años anteriores, de integración del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia dentro del Plan Nacional de Formación de Personal Investigador, coordinado y armonizando este programa con el conjunto de los Programas Nacionales de acuerdo con el artículo 6.2, c), de la mencionada Ley 13/1986, en esta convocatoria se han adecuado las acciones del Programa Sectorial en materia de formación de profesorado y personal investigador, articulando diversos subprogramas que cubren los siguientes objetivos:

La formación y perfeccionamiento de investigadores en los mejores laboratorios de nuestras Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Astrofísico de Canarias y otros Organismos públicos de Investigación, por medio de un subprograma de becas de promoción general del conocimiento.

La atención de las demandas de formación de posibles profesores de las distintas áreas del conocimiento, por medio de un subprograma de becas de Formación de Profesorado Universitario.

El perfeccionamiento de doctores recientes, a través de estancias en Centros extranjeros de excelencia, por medio de los subprogramas de becas en el extranjero.

La renovación de las becas vigentes de los subprogramas general y de áreas de conocimiento (subprogramas a extinguir) de convocatorias anteriores.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha dispuesto convocar el Programa de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero, de acuerdo con las normas específicas de los respectivos anexos de esta Resolución.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1990.—El Secretario de Estado, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO I

Becas Predoctorales y Postdoctorales en España, subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

1. Objeto del subprograma

1.1 Este subprograma tiene por objetivo la formación y perfeccionamiento de investigadores y tecnólogos en el seno de aquellos grupos de investigación españoles que tengan vigente un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, Programa integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

1.2 Este objetivo es alcanzable gracias a la existencia de proyectos de investigación que han sido seleccionados tras un proceso de evaluación riguroso y que, por su naturaleza, permiten la incorporación de becarios predoctorales y postdoctorales. Además ello implica la apertura del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador a todos los Centros de Investigación que ya estaban participando en el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

1.3 Se pretende:

a) Mediante la concesión de becas predoctorales a estudiantes de tercer ciclo, facilitar la adquisición de una formación investigadora completa, incluida la tesis doctoral, en el área de conocimiento en el que se encuentre clasificado el proyecto financiado.

b) Mediante la concesión de becas postdoctorales, promover el perfeccionamiento de doctores en la temática propia del proyecto financiado.

c) Con carácter experimental, mediante la concesión de becas a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos de las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I.A, facilitar la adquisición de una formación investigadora que contribuya a su perfeccionamiento científico y tecnológico en la temática del proyecto financiado.

2. Temáticas de aplicación

2.1 Pueden presentarse solicitudes de becas predoctorales, postdoctorales o de perfeccionamiento científico y tecnológico indistintamente.

2.1.1 A los proyectos de investigación de la convocatoria de 1989 (referencias de la DGICYT PB89, PS89, PM89, SM89, PM90 y SM90) relacionados en el anexo I.A de esta convocatoria y en sucesivos anexos que aparecerán en el «Boletín Oficial del Estado» en el mes de diciembre de 1990.

2.1.2 A los proyectos de investigación vigentes de las convocatorias de 1987 y 1988 (referencias de la DGICYT PB87, PS87, PB88, PS88, PM88 y SM88).

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o extranjera con residencia en España.

b) Para las becas predoctorales.

Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1984 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Para los temas del anexo I.A que específicamente lo permitan, también podrán optar quienes tengan aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1987 o posterior.